leos
mui magos

DTHA-DDH-FMPU-002-001-16

v Juan del campo e martin gomez vs de oropesa en el pleito que tratamos con los dichos Juan zubia e Juan de cacheda sobre las acusaciones que contra nosotros presentaron. dezimos que las contrarias acusaciones no son ciertas ni verdaderas y cosas que dellas pasadas fueron los dichos partes contrarias y si algo no dimos o diximos fue siendo primero injuriados y a ello en nra. defensa e en defensa de nra. ... por tal razon en esta causa en lo que cabia a tento que dimos de ... daño — por ende a v.m. pedimos nos absuelva e de por libres de las dichas acusaciones sobre lo qual pido justicia y juro lo dicho en forma e pido costas etc.

v E si a v.m. pedimos nos mande recebir a la prueba e pidolos ut supra etc.

El br. espinosa

v En la villa de [illegible] a beynte e un dias del mes de junio de mill e quinientos e sesenta e cinco años ante los muy mag. señores [illegible] e ante mi el escrivano [illegible] presento esta peticion los dichos Juan del campo e martin gomez e los dichos señores [illegible] e mandaron dar traslado a la otra parte y que responda para la primera audiencia [illegible] e luego yo el escrivano [illegible] paso ante mi [illegible] gomez [illegible]

Alonso [illegible] miguel

(...) de [illegible] chinchilla